

RESUMEN EJECUTIVO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02 - 2025 – MDPL/CS

Primera Convocatoria

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL TRAMO DE ACOYO - HUACAY EN EL CENTRO POBLADO DE ACOYO - CENTRO POBLADO DE HUACAY - DISTRITO DE PUEBLO LIBRE - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH" – I ETAPA, CON C.U.I. N° 2403671

1. ASPECTOS GENERALES

Nombre de la obra : CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL TRAMO DE ACOYO - HUACAY EN EL CENTRO POBLADO DE ACOYO - CENTRO POBLADO DE HUACAY - DISTRITO DE PUEBLO LIBRE - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON C.U.I. N° 2403671

Ubicación : El lugar de ejecución de la obra es el siguiente:

Distrito : Pueblo Libre

Provincia : Huaylas

Región : Ancash

Nombre del PIP o inversión : CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL TRAMO ACOYO - HUACAY EN EL CENTRO POBLADO DE ACOYO - CENTRO POBLADO DE HUACAY, DISTRITO DE PUEBLO LIBRE - PROVINCIA DE HUAYLAS - REGION ANCASH - PRIMERA ETAPA

CUI : 2403671

Nivel de los estudios de preinversión, según corresponda : Formato N° 01: Registro de Proyectos de Inversión

Fecha de declaración de viabilidad, de ser el caso : 26/12/2017

Expediente Técnico aprobado mediante : RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°010-2025-MDPL-GM

Fecha de aprobación : 20/01/2025

2. ENTIDAD QUE CONVOCA

Municipalidad Distrital de Pueblo Libre

3. DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Unidad de Infraestructura, Estudios, Proyectos, Obras Publicas y Mantenimiento



4. OBJETO DE CONTRATACIÓN

CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL TRAMO DE ACOYO - HUACAY EN EL CENTRO POBLADO DE ACOYO - CENTRO POBLADO DE HUACAY - DISTRITO DE PUEBLO LIBRE - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH" – I ETAPA, CON C.U.I. N° 2403671

5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Será bajo el sistema de PRECIOS UNITARIOS.

6. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a **S/ 547,435.42 (Quinientos cuarenta y siete Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con 42/100 soles)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de NOVIEMBRE del 2024, el cual NO excede los nueve (9) meses contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto consignado en el expediente técnico.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la Obra es de SETENTA Y CINCO (75) días calendarios, y será considerado como requerimiento técnico mínimo.

8. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- Ley N° 32186, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (En adelante la Ley).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento; y su modificatoria por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF Decreto Supremo N° 234-2022-EF y Decreto Supremo N° 308-2022-EF (En adelante el Reglamento).
- Decreto Legislativo N° 1553
- Directiva N° 001-2019-OSCE/CD – Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.



- Decreto Supremo N° 242-2018-EF, aprueba Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001- 2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción de Carreteras EG-2000". Aprobado mediante Resolución Directoral N° 1146-2000/15.17 del 27.12.2000. Mediante Resolución Directoral N° 087-2005-MTC/14 del 13.12.2005 se rectifica los errores materiales comprendidos en las especificaciones en mención.
- "Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras". Aprobado con Resolución Ministerial N° 210-2000-MTC/15.02 del 19.07.2000, contiene Señalización. Modificatorias: Resolución Ministerial N° 733-2004-MTC/02 (02.10.2004).
- "Manual de Diseño Geométrico de Carreteras DG-2001". Aprobado con Resolución Directoral N° 143-2001-MTC/15.17 del 12.03.2001.
- "Manual de Ensayo de Materiales para Carreteras EM-2000". Aprobado con Resolución Directoral N° 028-2001-MTC/15.17 del 16.01.2001.
- "Manual de Diseño de Puentes" Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 589-2003-MTC/02 del 31 de julio del 2003.
- "Norma de Ensayo sobre Estabilización Química de Suelos, Caracterización de Estabilizador y Evaluación de Propiedades de Comportamiento del Suelo". Aprobado mediante R.D. N° 007-2004-MTC/14 del 16.03.04, la incorporan dentro de la R.D. N° 028- 2001-MTC/15.17 que aprueba la 2da. Ed. Del manual de Ensayo de Materiales para Carreteras EM-2000; en el Vol II, Secc. 11 Estabilizadores, como Norma MTC E 1109-2004.
- "Modificación de las Especificaciones Técnicas Generales para Construcción de Carreteras (EG-2000), Subsección 406.02 Materiales de la Sección 406(2000) Sello de Arena-Asfalto, que se denominará Sección 406 (2005) Sello de Arena – Asfalto, aprobado R.D. N° 047-2005-MTC/14 del 19 de mayo 2005.
- Incorporación al Manual de Especificaciones Técnicas Generales para Construcción de Carreteras la Sección 408 (2005): Sello de Fisuras y Sección 409 (2005): Sello de Grietas; aprobado con R.D. N° 051-2005-MTC/14, del 30 de junio del 2005.
- "Evaluación de Aplicabilidad de estabilizadores de Suelos.", Directiva N° 007-2005- MTC/14, aprobado mediante R.D. N° 073-2005-MTC/14 del 30-09-2005.
- Manual para el Diseño de Caminos No Pavimentados de Bajo Volumen de Tránsito, aprobado mediante R.D. N° 084-2005-MTC/14 del 16-11-2005.



- Manual de Especificaciones Técnicas para la Construcción de Caminos de Bajo Volumen de Tránsito", aprobado mediante R.D. N° 026-2006-MTC/14 del 30.05.2006 (quedo sin efecto en el 2008).
- "Manual para la Conservación de Carreteras No Pavimentadas de Bajo Volumen de Tránsito", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 240-2008-MTC/02 del 12 de marzo del 2008".
- "Manual para el Diseño de Carreteras No Pavimentadas de Bajo Volumen de Tránsito", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 303-2008-MTC/02 del 04 de abril del 2008.
- "Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción de Carreteras No Pavimentadas de Bajo Volumen de Tránsito", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 304-2008-MTC/02 del 04 de abril del 2008. Deja sin efecto la R.D. N° 026-2006-MTC/14 que aprobó el Manual para la construcción de Caminos de Bajo Volumen de Tránsito, cuyas siglas son EG-CBT 2005.
- "Manual para el Diseño de Carreteras Pavimentadas de Bajo Volumen de Tránsito", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 305-2008-MTC/02 del 04 de abril del 2008.
- Mediante Resolución Ministerial N° 333-2008-MTC/02 del 17 de abril del 2008 se aprueba la Directiva "Condiciones Técnicas para la Implementación de Ductos y Cámaras para la Instalación de Cables de Fibra Óptica".
- "Glosario de Términos de Uso Frecuente en Proyectos de Infraestructura Vial"
- Directiva "Sistema de Contención de Vehículos Tipo Barreras de Seguridad", aprobada con Resolución Ministerial N° 824-2008-MTC/02 del 13 de noviembre del 2008
- Código Civil.
- Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) y sus modificatorias.
- Reglamento de Metrados - R.D. N- 073-2010/VIVIENDA/VNCS-DNC.
- Ley N° 29783. de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Normas sobre consideraciones de Mitigación de Impacto Ambiental.
- Normas de DIGESA.
- Decreto Supremo N° 003-98-SA - Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- Norma E-060 - Concreto Armado (Actualizado al 2009).
- Norma E-050 - Suelos y Cimentaciones.
- Norma E-030 - Diseño Sismo resistente (Actualizado en el 2016).
- Normas Técnicas Internacionales: ACI, AASHTO, ASTM, etc.
- Resolución Directoral N° 18-2016-MTC/14 - Manual de Ensayo de Materiales.
- R.D. N°20-2011-MTC714 - Manual de Hidrología, Hidráulica y Drenaje.
- R.D. N° 22-2013-MTC/14 – Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013.
- Norma G-050, Seguridad durante la Construcción (Actualizado 2009).
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



9. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL TRAMO DE ACOYO - HUACAY EN EL CENTRO POBLADO DE ACOYO - CENTRO POBLADO DE HUACAY - DISTRITO DE PUEBLO LIBRE - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH" - I ETAPA, CON C.U.I. N° 2403671., será afectado con la siguiente Estructura Funcional Programática:

Clasificación Presupuestal

Secuencia Funcional 0066: **CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL TRAMO DE ACOYO - HUACAY EN EL CENTRO POBLADO DE ACOYO - CENTRO POBLADO DE HUACAY - DISTRITO DE PUEBLO LIBRE - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH - I ETAPA.**

Fuente de Financiamiento 05 : Recursos Determinados

Rubro 18 : Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones

Clasificador 2.6. 2 3.2 3 : Costo de Construcción por Contrata

Monto total S/ : **547,435.42**

Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00088

10. DESCRIPCION DE LA OBRA A EJECUTAR

La descripción de la obra a ser ejecutada, se encuentra en el *Expediente Técnico*, la cual forma parte de las Bases en calidad de *anexo*.

11. EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE POSTORES

Ejecutores de Obra con Inscripción Vigente en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE, capítulo Ejecutor de Obras.

TERMINOS DE REFERENCIA

12. REQUISITOS MINIMOS DEL POSTOR

El Postor deberá presentar cuanto menos las siguientes características

- Persona jurídica en pleno ejercicio de sus derechos civiles, constituida en el ámbito de la república conforme a la ley.
- Deberá estar inscrito en el registro nacional de proveedores RNP, en el capítulo EJECUTOR DE OBRAS.

13. EXPERIENCIA DEL POSTOR

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a Una (01) Vez el valor referencial, en la ejecución de Obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará solo como obras similares a: Renovación y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Rehabilitación de Vías Rurales o Vecinales.



Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de OBRA; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la OBRA fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la experiencia del postor en la especialidad.

PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Para la ejecución de la obra se ha consignado el plantel profesional clave, esto es, aquél que resulta esencial para la ejecución de la prestación. Dicho personal se ha seleccionado, en estricta observancia con el expediente técnico (concordante con el desagregado del análisis de gastos generales del expediente técnico).

Plantel Profesional Clave		
Cargo	Profesión	Experiencia
<i>Residente de obra</i>	Ingeniero Civil, TITULADO	24 meses (computado desde la fecha de la colegiatura)
<i>Ingeniero de Seguridad, Salud y Medio Ambiente</i>	Ingeniero Civil o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables.	24 meses (computado desde la fecha de la colegiatura)



Se considerará obra similar a: Obras viales rurales (cualquiera sea su denominación).

14. EQUIPAMIENTO

El postor debe de contar con el equipamiento (el equipo y/o maquinaria se ha extraído del expediente técnico) clasificado como estratégico para la ejecución de la obra, concordante con la relación de precios y cantidad de recursos requeridos por tipo en el expediente técnico.

Descripción	Cantidad
MOTOBOMBA DE 4" (12 HP)	01
COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7 HP	01
COMPRESORA NEUMATICA 335 - 375 PCM - 93 HP	01
MARTILLO NEUMATICO DE 24 kg	01
VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.25"	01
MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9-11P3	01
MOCHILA FUMIGADORA PULVERIZADORA MANUAL DE 20LT	01
TRACTOR DE ORUGAS DE 190-240 HP	01
MOTONIVELADORA 130 - 240 HP	01
CAMION VOLQUETE DE 15 m3	01
CAMION CISTERNA 4 x 2 (AGUA) 178-210 HP - 3,000 glns	01
RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROP. 110 HP 10-12 Ton	01
EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 210-240 HP	01

Nota: el equipamiento (equipo y/o maquinaria extraída del expediente técnico); es concordante con la relación de precios y cantidad de recursos requeridos por tipo consignado en el expediente técnico.

15. PLAZO DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

La responsabilidad del contratista por la calidad ofrecida y por lo vicios ocultos de la obra ejecutada, será de siete (7) años, contados a partir de la recepción de obra.

16. FORMA DE PAGO

Según valorizaciones mensuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344- 2018-EF, y sus modificatorias.

17. Condiciones de los consorcios

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se considerará lo siguiente:

- El número máximo de consorciados es de Dos (02) integrantes, donde cada integrante debe demostrar fehacientemente su experiencia según su participación.
- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de Veinte por ciento (20%) por ciento.
- El integrante del consorcio que acredite mayor experiencia debe cumplir con un mínimo de Setenta (70%) de participación.



18. De las otras penalidades

De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento, se ha establecido otras penalidades, distintas al retraso o mora, las cuales son objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

- Según lo previsto en los artículos 190 y 191 del Reglamento, en este tipo de penalidades se incluye las siguientes:

N°	INFRACCIÓN	FÓRMULA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	5/10,000	Según informe del supervisor/inspector de obra debidamente sustentado
	Cuando el contratista permita que el trabajador labore sin ellas o que las tenga incompletas; lo cual comprende: chaleco de seguridad, casco, lentes; zapatos; y, guantes, cuando corresponda por el tipo de trabajo.	Del monto de la valorización del periodo por cada día de incumplimiento.	
2	EQUIPOS DEL CONTRATISTA	10/10,000	Según informe del supervisor/inspector de obra debidamente sustentado
	Cuando el contratista no cuenta con el íntegro de los equipos ofertados.	del monto de la valorización del periodo por día de trabajo sin el íntegro del Equipo Ofertado	
3	NO ENTREGAR EL CRONOGRAMA DE INICIO DE OBRA	5/10,000	Según informe del supervisor/inspector de obra debidamente sustentado
	Se aplicará penalidad por no presentar a la supervisión de obra el cronograma de inicio de obra en los primeros 3 días de iniciado la obra.	del monto de la valorización del periodo por día de trabajo sin el íntegro del Equipo ofertado	
4	NO COLOCACION DEL CARTEL DE OBRA	5/10,000	Según informe del supervisor/inspector de obra debidamente sustentado
	Se aplicará penalidad por no colocar el cartel de obra dentro de los dos primeros días de iniciado la obra.	del monto de la valorización del periodo por día de trabajo sin el íntegro del Equipo Ofertado	
5	CALIDAD DE EJECUCION	10/10,000	Según informe del supervisor/ inspector de obra debidamente sustentado
	Cuando se ejecuten trabajos incumpliendo las especificaciones técnicas. Además de la penalidad, el contratista deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la Entidad.	del monto de la valorización del periodo, por trabajos que incumplan la especificación técnica.	
6	CALIDAD DE MATERIALES	10/10,000	Según informe del supervisor/ inspector de obra debidamente sustentado
	Cuando el contratista emplee materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas. El contratista deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.	del monto de la valorización del periodo, por cada caso de material de mala calidad a retirar.	



7	USO DE MATERIALES SIN ENSAYOS DE CALIDAD PREVIOS	15/10,000	Según informe del supervisor/ inspector de obra debidamente sustentado
	Quando el contratista emplee materiales que no cuenten con los certificados y/o ensayos de calidad previos a su utilización. El contratista deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cuente con los respectivos certificados y/o ensayos de control de calidad, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad	del monto de la valorización del periodo, por cada caso de uso de materiales sin ensayos de calidad previos.	
8	SEGURIDAD DEL SERVICIO Y SEÑALIZACION	7/10,000	Según informe del supervisor/ inspector de obra debidamente sustentado
	Quando el contratista ejecute trabajos sin adoptar medidas de seguridad o sin realizar las señalizaciones.	del monto de la valorización del periodo, por día y por cada caso.	
9	FALTA DE PERMANENCIA DEL RESIDENTE EN OBRA	10/1000,	Según informe del supervisor/ inspector de obra debidamente sustentado
	Quando el Residente no asista a la obra será sancionado por cada día de inasistencia; salvo caso fortuito y de fuerza mayor debidamente comprobado	del monto de la valorización del periodo, Por día de no permanencia en la obra	
10	CAMBIO DE PERSONAL PROFESIONAL OFERTADO	10/1000	Según informe del supervisor/ inspector de obra o el Jefe de la Oficina de desarrollo Urbano y Rural debidamente sustentado
	Se aplicará penalidad por cada cambio de personal ofertado ya sea antes, durante o después de la firma de contrato, excepto caso de incapacidad o muerte; y, por caso fortuito y de fuerza mayor debidamente comprobado.	del monto de la valorización del periodo, por cada cambio de personal	
11	RESPUESTAS A SOLICITUDES	3/1000	Según informe del supervisor/ inspector de obra debidamente sustentado.
	No responder las solicitudes escritas de la Entidad y/o el Supervisor en el plazo establecido	del valor Contratado, por ocurrencia.	
12	GARANTIAS DE FIEL CUMPLIMIENTO	1/5000	Según informe del supervisor/ inspector de obra debidamente sustentado.
	No presentar y/o mantener actualizado las Garantías de Fiel Cumplimiento, ante incrementos del monto del contrato de obra	del valor Contratado, por ocurrencia.	
13	CUADERNO DE OBRA DIGITAL	10/1000	Según informe del supervisor/ inspector de obra debidamente sustentado
	No tener al día el cuaderno de obra digital y/o no tener físicamente en la Obra del Cuaderno digital.	del monto de la valorización del periodo.	



	INCUMPLIMIENTO DE FORMULACION DE LIQUIDACION	10/1000	
14	Se aplicará penalidad por incumplimiento de la formulación de la liquidación del contrato en el plazo previsto en las normas de contratación pública.	del monto contratado	Según informe del supervisor/ inspector de obra debidamente sustentado
15	Cuando el Contratista no cumple en presentar la valorización de obra correspondiente, dentro del plazo señalado	= 0.001*Monto del Contrato Vigente. Por cada día de incumplimiento	Según informe de la Supervisión/ inspector de obra debidamente sustentado
16	No reporta los accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la Ley 29783 de seguridad y salud en el trabajo. D.S. N° 005-2012-TR N° 009-2005-TR Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.	1/1000, del monto de la valorización del periodo, por cada ocurrencia.	Según informe del supervisor/ inspector de obra debidamente sustentado.
17	Por modificar el Expediente Técnico sin la aprobación de la Entidad.	10/1000, del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento	Según informe del supervisor/ inspector de obra debidamente sustentado.
18	Por no contar con el personal técnico o especialistas propuestos a la firma de contrato por parte de la contratista.	7/1000, del monto de la valorización del periodo, por cada día que se ausente cada personal técnico o especialistas.	Según informe del supervisor/ inspector de obra debidamente sustentado
	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL POR COVID-19		
19	Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal o parte del personal de los elementos de seguridad. La multa es por cada día.	1/2000 del Monto Contratado por cada día	1/2000 del Monto Contratado por cada día
	PAGO DEL PERSONAL.		
20	Por la demora en el cumplimiento en los pagos del personal al servicio del contratista por un periodo mayor a un mes. La multa será por cada caso detectado. Aplicable del monto de la valorización del periodo.	0.5/1000 del Monto Contratado por cada día	Según informe del supervisor/ inspector de obra o el Jefe de la Oficina de desarrollo Urbano y Rural debidamente sustentado



De acuerdo con el Artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se pueden establecer otras penalidades, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

Cabe precisar que la penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

19. De las modalidades de ejecución

No aplica

20. De las contrataciones por relación de ítems, paquetes o tramos

La contratación es por ítem único.

El residente de obra no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, por lo que se requiere que el residente de obra tenga participación permanente, directa y exclusiva.

21. De la recepción de obra

La recepción de la obra será una vez culminada la ejecución total de la obra.

No estará permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, de conformidad con el artículo 208 del Reglamento.

22. De la subcontratación

No estará prohibida la subcontratación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 35 de la LCE y su Reglamento.

23. CONCLUSIONES

- Existen en el mercado pluralidad de postores que ejecutan obras, iguales y similares al de la convocatoria.
- El valor referencial de la Ejecución de la Obra, asciende a **S/ 547,435.42 (Quinientos cuarenta y siete Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con 42/100 soles)**, incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de ejecución de la obra
- La Ejecución de la Obra puede ser cubierto por un solo proveedor que presenta su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.
- No existe posibilidades de distribuir la Buena Pro.
- El Proceso de Selección a convocarse por el monto de la contratación, corresponde a una Adjudicación Simplificada.

